

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 20/2022

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de agosto de dos mil veintidós**, se reúnen las señoras Juezas, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha incorporado a la normativa interna, instrumentos jurídicos tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará) (Ley Nacional N° 24.632) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley Nacional N° 23.179), que promueven la adopción de medidas específicas a los fines de fomentar el acceso de las mujeres, diversidades y disidencias a una vida libre de violencias y discriminación e imponen a los Estados Parte el deber de implementar políticas para coadyuvar a los objetivos planteados.

Que la Ley Nacional N° 26.485, a la que la Provincia de Río Negro adhirió mediante la Ley N° 4650, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales expresa en su Capítulo I, artículo VII inciso b), el compromiso del Estado de “adoptar medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres”.

Que dichas medidas, al interior del Poder Judicial, se han llevado adelante merced a la formación continua de los Magistrados/das, Funcionarios/as y agentes.

Que este Superior Tribunal de Justicia ha incorporado la perspectiva de Derechos Humanos y Género como política pública institucional y transversal, a cuyo fin se delinearon las principales misiones y funciones de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro (conf. Acordada 21/19).

Que resulta acorde con dicha política determinar que quienes se encuentren concursando para ingresar a este Poder Judicial, o para ascender dentro de la carrera judicial, demuestren conocimientos respecto de la perspectiva de género en clave de Derechos Humanos, indistintamente del fuero, instancia y/o escalafón en el que se desempeñen o pretendan desempeñarse.

Por ello, y en uso de la facultades otorgadas por el artículo 43 inciso a) y j) de la Ley

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Establecer la obligatoriedad de incorporar la Perspectiva de Género en clave de Derechos Humanos en los programas de evaluación de la totalidad de los concursos de cargo, de ingreso y de ascenso, de todos los escalafones y fueros que se realicen en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con el temario de contenidos mínimos que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Solicitar al Consejo de la Magistratura, y a los Tribunales examinadores conformados para evaluar a la magistratura y el funcionariado la inclusión de dicha temática en los exámenes de oposición, por tratarse de una política institucional de este Poder Judicial.

Artículo 3º.- Remitir a la Gerencia de Gestión Humana y a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia a fin de que comuniquen a las/os respectivas/os evaluadoras/es lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ - CRESPO - Procurador General.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

ANEXO I ACORDADA N° 20/2022

MODULO I/ CONCEPTUALIZACION.

Sistema patriarcal y androcentrismo, sexo, género, identidad de género y orientación sexual. Roles y estereotipos de género. División sexual del trabajo y tareas de cuidado. Desigualdad estructural. Brechas de género. Perspectiva de género. Interseccionalidad. Violencias y discriminación por razones de género. Femicidios, travesticidios y transfemicidios.

MÓDULO II/ MARCO NORMATIVO.

Marco normativo sobre los Derechos Humanos de las mujeres y del colectivo LGBTIQ+. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley N° 23.179). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem do Pará (Ley N° 24.632). Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Ley N° 26.743 sobre el derecho a la identidad de género de las personas. Ley N° 27.610 sobre acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

MÓDULO III/ POLÍTICA INSTITUCIONAL.

La perspectiva de género como política institucional en el Poder Judicial de Río Negro. Creación de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro (Acordada 21/19). Determinación de la obligatoriedad de realización de capacitaciones dispuestas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro sobre Perspectiva de Género y Derechos Humanos (Acordada 01/19 STJ). Adhesión al Protocolo de Actuación del Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales (JU.FE.JUS.) (Acordada 28/20). Creación del Protocolo de Femicidios (Acordada 13/21). Creación del Protocolo de prevención y protección frente a la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro (Acordada 32/21). Creación del Protocolo de Sentencias con Perspectiva de Género en el Poder Judicial de Río Negro (Acordada 04/22).

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - CRESPO - Procurador General.